



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO- PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 011 2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420040-DR-OTA

Piura, 22 JUL 2021

VISTOS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en adelante la Ley, establece que la finalidad de esta es la de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5° del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, entre las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, se encuentra la de designar al Funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Piura, para el cumplimiento de la presentación de información y la obligación de incrementar los niveles de transparencia, previstas en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, sustituido por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

Que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido a Eficacia anticipada del acto administrativo: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros (...)" ; en ese sentido, el presente acto administrativo se emite con eficacia anticipada al día 04 de enero del presente año;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO- PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 011 2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420040-DR-OTA

Piura, 22 JUL 2021

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la Buena Fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo aprobada mediante Ordenanza Regional 371-2016/GRP-CR de fecha 14 de noviembre de 2016; y en mérito a las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional 551-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 09 de julio de 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, con eficacia anticipada al 04 de enero de 2021, a la **Sra, MERARDA AGURTO DEL ROSARIO**, como **Responsable del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Piura**, en adición a sus funciones de Responsable del Sistema de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Piura, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las personas que se encuentran en el Artículo Primero, a la Oficina Técnica Administrativa de la DIRCETUR Piura, a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Comercio Exterior
y Turismo DIRCETUR
.....
Lic. José Miguel Alzamora Villaorduña
Director Regional

